

GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Pucallpa, 11 de octubre de 2017.

OFICIO N° 928-2017-MPCP-ALC-GSG.02.

Señor:

Gilmer Trujillo Zegarra.

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Congreso de la Republica – Edificio Víctor Raúl Haya de Torre.

Av. Abancay s/n - Lima – Perú.

Lima.-

Asunto : Remito informe legal.

Ref. : a) E. E. N° 44703-2017

b) Oficio P.O N° 264-2017-2018/CDRGLMGE-CR.


c) Informe Legal N° 1231-2017-MPCP-GSCTU-AL./LLMCH.

De mi consideración

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y en atención al documento de la referencia b), cumpro con remitirle copia simple del **Informe Legal N° 1231-2017-MPCPGSCTU-AL./LLMCH**; en donde se le comunica que de conformidad con los considerandos la Gerencia de Seguridad Ciudadana Transito Urbano, OPINA FAVORABLE la ejecución del Proyecto de Ley N° 1870/2017-CR, ya que de esta manera se estaría trabajando de manera INTEGRADA y coordinada con la Policía Nacional del Perú, así mismo podremos obtener que las estadísticas varíen y aumenten considerablemente la vigilancia y patrullaje policial en la Comuna Portillana; documentación folio (03), para su conocimiento y demás fines.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. Alan Armando Abensur Anaya
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

AAAA/hrs
C.c.
Archivo.



INFORME LEGAL N°1231-2017-MPCP-GSCTU- AL./LLMCH

A : ABOG. AUGUSTO PADILLA REATEGUI
Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano

ASUNTO : Opinión de Proyecto De Ley N°1870-2017-CR

REF. : Exp. Ext. 44703-2017

FECHA : Pucallpa, 09 de Octubre del 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle la siguiente opinión legal:

ANTECEDENTES Y ANALISIS EN CUESTION:

Que, conforme lo establecido en nuestra Constitución Política, en su artículo 194° señala, que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); *item*, estos Gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, *Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972*, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo así, al ser nuestro país un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de las municipalidades deben servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme lo señala el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley General de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante documento de visto, de fecha 25 de Septiembre del 2017, la **Comisión De Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales Y Modernización De La Gestión Del Estado**, a través del Oficio P.O N° 264-2017-2018/CDRGLMGE-CR, Solicita a la presente comuna edil opinión técnica legal sobre proyecto de ley 1870/2017-CR, ley que regula la cooperación de la policía nacional del Perú con las municipalidades en materia de seguridad ciudadana planteada en el artículo 197 de la constitución política del Perú.

Que, mediante Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú se desarrollan los principios básicos de la institución a partir de las funciones esenciales señaladas en la Constitución política del Perú. Asimismo, se desarrolla la organización y la estructura de la institución, así como los regímenes de personal, instrucción y económico del personal policial. Cabe resaltar que, de conformidad con el artículo 4°, la Policía Nacional del Perú forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del interior.

Que, mediante Ley N° 29356, Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en esta norma se encuentran establecidas las disposiciones y los procedimientos disciplinarios destinados a prevenir, regular y sancionar las infracciones en las que incurre el personal policial relacionado con la ética, la disciplina, el servicio policial y la imagen institucional.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en esta norma, partiendo de un enfoque integral de seguridad ciudadana en el cual la preservación de la misma no depende exclusivamente de la Policía Nacional sino de la alianza estratégica entre la institución policial, los vecinos organizados y las autoridades municipales, adquiere especial relevancia el rol de las comisarias pues son las dependencias policiales de mayor contacto con la ciudadanía. Las autoridades policiales, de conformidad con los artículos 14°, 15° y 16°, tienen un lugar establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tanto a nivel de los Comités Regionales como de los Comités Provinciales y Distritales. En el caso de los Comités Regionales, se trata del Jefe Policial de mayor graduación de la región; en el caso de los Comités Provinciales, del Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción (Comisario Provincial); y en el caso de los Comités Distritales, del Comisario Distrital.


Que, el Área Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, respetando el Principio de Legalidad y el Debido Procedimiento, establecidos en los numerales 1.1 y 1.2 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, realizó la revisión y análisis del expediente en cuestión, de la cual se desglosa lo siguiente; **PRIMERO**: Que siendo entonces la relación que existe entre los Gobiernos Locales y la Policía Nacional una relación de coordinación, resulta lógico entonces que la relación que vaya a instaurarse entre los cuerpos de Serenazgo, quienes dependen funcionalmente de los Municipios, y los efectivos policiales sea también una relación de coordinación; **SEGUNDO**: Esta relación de cooperación entre la Policía Nacional y el Serenazgo corresponde entonces ser liderada por la primera por cuanto cuenta con el respaldo normativo y con las herramientas de gestión y de personal que permitirán una mejor canalización de los esfuerzos conjuntos de ambas instituciones en la lucha por la seguridad ciudadana. Una tendencia en este sentido podemos hallarla en las directivas sobre patrullaje integrado y lo dispuesto en los artículos 21° literal b) y 27° literal b) del Decreto Supremo N° 012-2003-IN, en los cuales se señala la organización y la dirección del patrullaje corresponden al comisario de la jurisdicción, en coordinación con el municipio y previo planeamiento conjunto; **TERCERO**: Con referencia de los costos y beneficios se puede apreciar que los beneficios son más altos que los costos ya que la incorporación de los policías a los vehículos de serenazgos y centros de control serán de manera gratuita, en el cual no ocasionaría un gasto para la institución edil; **CUARTO**: Que del mismo modo cada miembro policial será evaluado y eso sumará puntos para futuros reconocimientos por la Policía Nacional Del Perú como de ascensos laborales, la evaluación dará cuenta del cumplimiento de los objetivos en la prevención del delito y la calidad del patrullaje por sectores y permitirá además enriquecer el ejercicio en la medida que permitirá identificar que funcione y que no, para posteriores ajustes que incrementen su eficacia; **QUINTO**: Así mismo, Se deben establecer vínculos efectivos entre los alcaldes y los comisarios a fin de que trabajen de manera conjunta e integrada por la seguridad ciudadana. Por eso es que uno de los puntos establecidos en el proyecto ley que debemos resaltar es la elaboración de un informe por parte del jefe policial provincial hacia el alcalde para comunicar las personas que estén participando de esta integración del serenazgo con la policía nacional, así como también comunicar como se está desarrollando el uso de los bienes, infraestructura y tecnologías que en manera de donación o cesión de uso la municipalidad provincial de coronel portillo estaría brindando a la policía nacional por el periodo que se desarrolle el proyecto de ley.

OPINION:

Que, estando al análisis realizado, de conformidad con los considerandos **SE OPINA FAVORABLE** la ejecución del proyecto de ley ya que de esta manera se estaría trabajando de manera integrada y coordinada con la Policía Nacional De Perú, así mismo podremos obtener que las estadísticas varíen y aumenten considerablemente la vigilancia y patrullaje policial en la Comuna Portillana.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Abog. Lilo Lourdes Minguillo Chepe
Asesora Legal (e) de la GSCTU

C.c
APR/LLMCH
AL/File Personal